



Año CXVI

Panamá, R. de Panamá viernes 10 de marzo de 2017

N° 28234

CONTENIDO

CONSEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE / COCLÉ

Acuerdo N° 18
(De martes 07 de marzo de 2017)

POR MEDIO DEL CUAL SE AUMENTA EN B/.750,000.00 EL PRESUPUESTO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE AGUADULCE PARA LA VIGENCIA FISCAL 2017.

CONSEJO MUNICIPAL DE LAS TABLAS / LOS SANTOS

Acuerdo Municipal N° 10
(De martes 21 de febrero de 2017)

POR EL CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL CORREGIMIENTO LAS PALMITAS, DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE LAS TABLAS PARA FIRMAR LAS RESOLUCIONES DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE SUS OCUPANTES.

Acuerdo Municipal N° 11
(De martes 21 de febrero de 2017)

POR EL CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL CORREGIMIENTO LA PALMA, DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE LAS TABLAS PARA FIRMAR LAS RESOLUCIONES DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE SUS OCUPANTES.

Acuerdo Municipal N° 12
(De martes 21 de febrero de 2017)

POR EL CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL CORREGIMIENTO LA PALMA, DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE LAS TABLAS PARA FIRMAR LAS RESOLUCIONES DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE SUS OCUPANTES.

Acuerdo Municipal N° 13
(De martes 21 de febrero de 2017)

POR EL CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL CORREGIMIENTO LA PALMA, DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE LAS TABLAS PARA FIRMAR LAS RESOLUCIONES DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE SUS OCUPANTES.

Acuerdo Municipal N° 14
(De martes 21 de febrero de 2017)

POR EL CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL CORREGIMIENTO LA PALMA, DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL

DISTRITO DE LAS TABLAS PARA FIRMAR LAS RESOLUCIONES DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE SUS OCUPANTES.

Acuerdo Municipal N° 15
(De martes 21 de febrero de 2017)

POR EL CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL CORREGIMIENTO LA PALMA, DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE LAS TABLAS PARA FIRMAR LAS RESOLUCIONES DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE SUS OCUPANTES.

Acuerdo Municipal N° 16
(De martes 21 de febrero de 2017)

POR EL CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL CORREGIMIENTO LA PALMA, DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE LAS TABLAS PARA FIRMAR LAS RESOLUCIONES DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE SUS OCUPANTES.

Acuerdo Municipal N° 17
(De martes 21 de febrero de 2017)

POR EL CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL CORREGIMIENTO LA PALMA, DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE LAS TABLAS PARA FIRMAR LAS RESOLUCIONES DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE SUS OCUPANTES.

Acuerdo Municipal N° 18
(De martes 21 de febrero de 2017)

POR EL CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL CORREGIMIENTO LA PALMA, DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE LAS TABLAS PARA FIRMAR LAS RESOLUCIONES DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE SUS OCUPANTES.

Acuerdo Municipal N° 19
(De martes 21 de febrero de 2017)

POR EL CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL CORREGIMIENTO LA PALMA, DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE LAS TABLAS PARA FIRMAR LAS RESOLUCIONES DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE SUS OCUPANTES.

Acuerdo Municipal N° 20
(De martes 21 de febrero de 2017)

POR EL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DE LAS TABLAS DICTA ALGUNAS DISPOSICIONES PARA EL DESARROLLO DE LOS CARNAVALES EN EL DISTRITO DE LAS TABLAS, ESTABLECIENDO ENTES QUE COADYUVARÁN CON LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y LAS JUNTAS COMUNALES DURANTE LA FESTIVIDAD DE CARNAVAL.

AVISOS / EDICTOS

ACUERDO N°.18
(De 07 de marzo de 2017)

Por medio del cual se aumenta en B/.750,000.00 el presupuesto municipal del Municipio de Aguadulce para la vigencia fiscal 2017.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE,

CONSIDERANDO:

Que la Embajada de la República de China (Taiwán) en Panamá donó al Municipio de Aguadulce la suma de setecientos cincuenta mil balboas (B/.750,000.00) para el proyecto "Construcción de Mercado Público en Aguadulce"

Que el cheque de la donación debe ser depositado a la cuenta oficial del Municipio de Aguadulce, para que el proyecto de construcción de Mercado Público sea ejecutado por este Municipio;

Que el mercado público de Aguadulce es una necesidad para mejorar la imagen y otorgar facilidades a los moradores de la comunidad;

Que por las consideraciones expuestas,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Autorizar a la Embajada de la República de China (Taiwán) en Panamá, para que done al Municipio de Aguadulce la suma de setecientos cincuenta mil balboas (B/.750,000.00), suma que será utilizada exclusivamente para el proyecto "Construcción de Mercado Público en Aguadulce" obra que será ejecutada por el Municipio de Aguadulce.

ARTÍCULO 2. La donación de setecientos cincuenta mil balboas (B/.750,000.00) será depositada en la cuenta oficial del Municipio de Aguadulce, en el Banco Nacional de Panamá, Sucursal de Aguadulce.

ARTÍCULO 3. Esta donación será incorporada al presupuesto municipal de la vigencia fiscal 2017, cuyo monto es de B/.2,683,542.00 y más la donación de B/.750,000.00 el presupuesto municipal para la vigencia fiscal 2017 quedará en la suma de B/.3,433,542.00.

ARTÍCULO 4. La donación de la Embajada de la República de China (Taiwán) en Panamá será legalizada en la Gaceta Oficial para luego realizar los trámites requeridos para la construcción del mercado público de Aguadulce.

ARTICULO 5. Este Acuerdo empezará a regir a partir de su sanción.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "JOSÉ GERGORIO QUEZADA" DEL CONCEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE, A LOS SIETE (07) DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE (2017).

H.C. AMALIA CRUZ REYES
Presidenta del Concejo Municipal



DO. LUIS A. VILLARRUÉ G.
Secretario General del Concejo

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE.- OCHO (08) DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE (2017).

SANCIONADO:

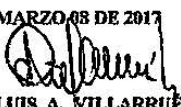
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LICDO. JORGE LUIS HERRERA
Alcalde del Distrito de Aguadulce




LICDA. YATCENIA D. DE TEJERA
Secretaria de la Alcaldía

CONCEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE
SECRETARÍA GENERAL
COPIA AUTÉNTICA DE SU ORIGINAL

MARZO 08 DE 2017

LIC. LUIS A. VILLARRUE G.
Secretario General



**MUNICIPIO DE LAS TABLAS****Provincia de Los Santos****Las Tablas, Calle Emilio Castro****Teléfonos: 923-0820****CONCEJO MUNICIPAL DE LAS TABLAS****Acuerdo Municipal No.10****De 21 de febrero de 2017**

POR EL CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL CORREGIMIENTO LAS PALMITAS, DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE LAS TABLAS PARA FIRMAR LA RESOLUCIONES DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE SUS OCUPANTES.

CONSIDERANDO:

Que el Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, por mandato Constitucional debe velar por el cumplimiento específico de los fines señalados el Artículo 233 de la Constitución Política de la República de Panamá, referente al desarrollo social y económico de su población.

Que es función del Concejo Municipal, según el artículo 242, numeral 9 de la Constitución Política de la República, sin perjuicio de otras que la Ley señale, expedir, modificar, reformar y derogar acuerdos y resoluciones municipales, en lo referente a Las materias vinculadas a las competencias del municipio, según la Ley.

Que la ley 106 del 8 de octubre de 1973 y demás normas que la modifican, otorgan mediante su artículo 17, numeral 9, que los Consejos Municipales tendrán competencia exclusiva, para reglamentar el uso, arrendamiento, venta y adjudicaciones de solares o lotes y demás bienes municipales que se encuentren dentro de las áreas y ejidos de la población y de los demás terrenos municipales;

Que la Nación representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección de Titulación y Regulación, traspasó a título gratuito, a favor del Municipio de Las Tablas, un (1) globos de terreno baldío nacional ubicado en el Corregimiento Las Palmitas, Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos, mediante la escritura Pública Diez mil trescientos setenta y nueve del diecisiete (17) de febrero de mil Novecientos Ochenta y dos (1982). Que el Municipio de Las Tablas, en beneficio del desarrollo social y económico de la Comunidad de Las Tablas en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Capítulo Primero del Acuerdo Municipal No. 16 de 21 de octubre de 2008, mediante el cual se establece el texto único para los tramites de procedimientos de adjudicación ajustados para el Distrito de Las Tablas, conforme a la metodología única del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT), considera necesario aprobar la adjudicación de los lotes de terreno solicitados al Municipio de Las Tablas a favor de cada uno de los ocupantes, dado a que el artículo 2 del Acuerdo Municipal No. 62 de 2 de junio de 2009, establece que el municipio se encargara de las titulaciones que se soliciten a realizar en los corregimientos de Las Tablas cabecera y de La Palma.

Que atendiendo a las consideraciones expuestas, El Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, en uso de sus facultades legales;

**MUNICIPIO DE LAS TABLAS
CONSEJO MUNICIPAL
FIEL COPIA de su original
Fecha: 8/3/2017
El Secretario**



ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la adjudicación de lote de terreno, a favor de la siguiente persona:

Nombre y Apellido	Cedula	Plano No.	No. predio	Superficie	Precio
HENRRY NELSON JUAREZ JAEN	7-703-531	70213-33248	10379	0 HAS+225.65	B/.564.12

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER que todo adjudicatario tendrá un plazo mínimo de dos (2) años para cancelar el precio del lote de terreno, fijado por el presente Acuerdo Municipal, de lo contrario se mantendrá la marginal en el Registro Público a favor del Municipio de Las Tablas.

ARTÍCULO TERCERO: FACULTAR, al Alcalde del Distrito de Las Tablas, para que en nombre y representación del Municipio de Las Tablas firme las resoluciones de adjudicación a favor de los ocupantes, debidamente certificada por el Secretario (a) del Concejo Municipal, con el debido refrendo del Alcalde del Municipio de Las Tablas. El Secretario (a) del Concejo Municipal certificará la autenticidad de las firmas con base en una copia autenticada de la respectiva resolución, la cual se inscribirá en el Registro Público de Panamá.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo Municipal, se publicará en lugar visible de la Secretaria del Concejo Municipal, Oficina de Alcaldía y Corregiduría donde está ubicado el predio, por diez (10) días calendarios y por una sola vez en Gaceta Oficial.

ARTÍCULO QUINTO: Las adjudicaciones aprobadas por el presente Acuerdo Municipal, están exentas del pago de cualquier tasa, impuesto o derecho adicional al precio o valor del lote de terreno.

ARTÍCULO SEXTO: Este Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su Promulgación.

Aprobado en el Salón de reuniones Jaime Alba del Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, a los 21 días del mes de febrero de Dos Mil diecisiete (2017).


H.R. ABRAHAM MEDINA
Presidente del Concejo Municipal
Del Distrito de Las Tablas.

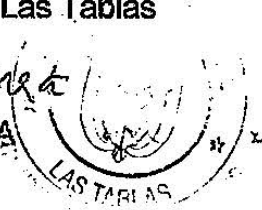



LESLIE DELGADO
Secretario.

ALCALDÍA DEL DISTRITO DE LAS TABLAS,
Las Tablas, 22 de febrero 2017.

Aprobado y Sancionado:
Alcalde Municipal de Las Tablas


NOE IVAN HERRERA



Ejecútese y Cúmplase:
Secretaria General


NIDIA QUINTERO

MUNICIPIO DE LAS TABLAS
CONSEJO MUNICIPAL
FIEL COPIA de su original
Fecha: 8-3-2017
El Secretario



**MUNICIPIO DE LAS TABLAS****Provincia de Los Santos****Las Tablas, Calle Emilio Castro****Teléfonos: 923-0820****CONCEJO MUNICIPAL DE LAS TABLAS****Acuerdo Municipal No.11****De 21 de febrero de 2017**

POR EL CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL CORREGIMIENTO LA PALMA, DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE LAS TABLAS PARA FIRMAR LA RESOLUCIONES DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE SUS OCUPANTES.

CONSIDERANDO:

Que el Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, por mandato Constitucional debe velar por el cumplimiento específico de los fines señalados el Artículo 233 de la Constitución Política de la República de Panamá, referente al desarrollo social y económico de su población.

Que es función del Concejo Municipal, según el artículo 242, numeral 9 de la Constitución Política de la República, sin perjuicio de otras que la Ley señale, expedir, modificar, reformar y derogar acuerdos y resoluciones municipales, en lo referente a Las materias vinculadas a las competencias del municipio, según la Ley.

Que la ley 106 del 8 de octubre de 1973 y demás normas que la modifican, otorgan mediante su artículo 17, numeral 9, que los Consejos Municipales tendrán competencia exclusiva, para reglamentar el uso, arrendamiento, venta y adjudicaciones de solares o lotes y demás bienes municipales que se encuentren dentro de las áreas y ejidos de la población y de los demás terrenos municipales;

Que la Nación representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección de Titulación y Regulación, traspasó a título gratuito, a favor del Municipio de Las Tablas, un (1) globos de terreno baldío nacional ubicado en el Corregimiento La Palma, Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos, mediante la escritura Pública trece mil doscientos cuarenta y nueve del quince (15) de junio de mil Novecientos Ochenta y ocho (1988). Que el Municipio de Las Tablas, en beneficio del desarrollo social y económico de la Comunidad de Las Tablas en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Capítulo Primero del Acuerdo Municipal No. 16 de 21 de octubre de 2008, mediante el cual se establece el texto único para los tramites de procedimientos de adjudicación ajustados para el Distrito de Las Tablas, conforme a la metodología única del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT), considera necesario aprobar la adjudicación de los lotes de terreno solicitados al Municipio de Las Tablas a favor de cada uno de los ocupantes, dado a que el artículo 2 del Acuerdo Municipal No. 62 de 2 de junio de 2009, establece que el municipio se encargara de las titulaciones que se soliciten a realizar en los corregimientos de Las Tablas cabecera y de La Palma.

Que atendiendo a las consideraciones expuestas, El Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, en uso de sus facultades legales;

MUNICIPIO DE LAS TABLAS
CONSEJO MUNICIPAL
FIEL COPIA de su original
Fecha: 8-3-2017
[Firma]
El Secretario



ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la adjudicación de lote de terreno, a favor de la siguiente persona:

Nombre y Apellido	Cedula	Plano No.	No. predio	Superficie	Precio
FLORDELIZ MARLENE ALVAREZ PEREZ	8-226-653	70211-24342	13249	0 HAS+182.93	B/.91.46

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER que todo adjudicatario tendrá un plazo mínimo de dos (2) años para cancelar el precio del lote de terreno, fijado por el presente Acuerdo Municipal, de lo contrario se mantendrá la marginal en el Registro Público a favor del Municipio de Las Tablas.

ARTÍCULO TERCERO: FACULTAR, al Alcalde del Distrito de Las Tablas, para que en nombre y representación del Municipio de Las Tablas firme las resoluciones de adjudicación a favor de los ocupantes, debidamente certificada por el Secretario (a) del Concejo Municipal, con el debido refrendo del Alcalde del Municipio de Las Tablas. El Secretario (a) del Concejo Municipal certificará la autenticidad de las firmas con base en una copia autenticada de la respectiva resolución, la cual se inscribirá en el Registro Público de Panamá.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo Municipal, se publicará en lugar visible de la Secretaria del Concejo Municipal, Oficina de Alcaldía y Corregiduría donde está ubicado el predio, por diez (10) días calendarios y por una sola vez en Gaceta Oficial.

ARTÍCULO QUINTO: Las adjudicaciones aprobadas por el presente Acuerdo Municipal, están exentas del pago de cualquier tasa, impuesto o derecho adicional al precio o valor del lote de terreno.

ARTÍCULO SEXTO: Este Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su Promulgación.

Aprobado en el Salón de reuniones Jaime Alba del Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, a los 21 días del mes de febrero de Dos Mil diecisiete (2017).


H.R. ABRAHAM MEDINA
Presidente del Concejo Municipal
Del Distrito de Las Tablas.




LESLIE DELGADO
Secretario.

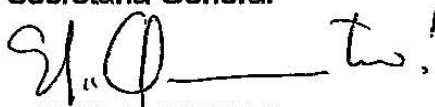
ALCALDÍA DEL DISTRITO DE LAS TABLAS,
Las Tablas, 22 de febrero 2017.

Aprobado y Sancionado:
Alcalde Municipal de Las Tablas


NOE IVAN HERRERA



Ejecútase y Cúmplase:
Secretaria General


NIDIA QUINTERO

MUNICIPIO DE LAS TABLAS
CONSEJO MUNICIPAL
FIEL COPIA de su original
Fecha: 8-3-2017
El Secretario



**MUNICIPIO DE LAS TABLAS****Provincia de Los Santos****Las Tablas, Calle Emilio Castro****Teléfonos: 923-0820****CONCEJO MUNICIPAL DE LAS TABLAS****Acuerdo Municipal No.12****De 21 de febrero de 2017**

POR EL CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE LA PALMA, DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE LAS TABLAS PARA FIRMAR LA RESOLUCIONES DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE SUS OCUPANTES.

CONSIDERANDO:

Que el Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, por mandato Constitucional debe velar por el cumplimiento específico de los fines señalados el Artículo 233 de la Constitución Política de la República de Panamá, referente al desarrollo social y económico de su población.

Que es función del Concejo Municipal, según el artículo 242, numeral 9 de la Constitución Política de la República, sin perjuicio de otras que la Ley señale, expedir, modificar, reformar y derogar acuerdos y resoluciones municipales, en lo referente a Las materias vinculadas a las competencias del municipio, según la Ley.

Que la ley 106 del 8 de octubre de 1973 y demás normas que la modifican, otorgan mediante su artículo 17, numeral 9, que los Consejos Municipales tendrán competencia exclusiva, para reglamentar el uso, arrendamiento, venta y adjudicaciones de solares o lotes y demás bienes municipales que se encuentren dentro de las áreas y ejidos de la población y de los demás terrenos municipales;

Que la Nación representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección de Titulación y Regulación, traspasó a título gratuito, a favor del Municipio de Las Tablas, un (1) globos de terreno baldío nacional ubicado en el Corregimiento La Palma, Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos, mediante la escritura Pública número Trece Mil Doscientos Cuarenta (13240) del quince (15) de junio de mil Novecientos Ochenta y Ocho (1988).

Que el Municipio de Las Tablas, en beneficio del desarrollo social y económico de la Comunidad de Las Tablas en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Capítulo Primero del Acuerdo Municipal No. 16 de 21 de octubre de 2008, mediante el cual se establece el texto único para los trámites de procedimientos de adjudicación ajustados para el Distrito de Las Tablas, conforme a la metodología única del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT), considera necesario aprobar la adjudicación de los lotes de terreno solicitados al Municipio de Las Tablas a favor de cada uno de los ocupantes, dado a que el artículo 2 del Acuerdo Municipal No. 62 de 2 de junio de 2009, establece que el municipio se encargara de las titulaciones que se soliciten a realizar en los corregimientos de Las Tablas cabecera y de La Palma.

Que atendiendo a las consideraciones expuestas, El Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, en uso de sus facultades legales;

**MUNICIPIO DE LAS TABLAS
CONSEJO MUNICIPAL
FIEL COPIA de su original
Fecha: 8-3-2017
[Firma]
El Secretario**



ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la adjudicación de lote de terreno, a favor de la siguiente persona:

Nombre y Apellido	Cedula	Plano No.	No. predio	Superficie	Precio
ALEXIS ACEVEDO ORTEGA	8-318-647	70211-33618	13240	0HAS+118.39	B/.59.19

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER que todo adjudicatario tendrá un plazo mínimo de dos (2) años para cancelar el precio del lote de terreno, fijado por el presente Acuerdo Municipal, de lo contrario se mantendrá la marginal en el Registro Público a favor del Municipio de Las Tablas.

ARTÍCULO TERCERO: FACULTAR, al Alcalde del Distrito de Las Tablas, para que en nombre y representación del Municipio de Las Tablas firme las resoluciones de adjudicación a favor de los ocupantes, debidamente certificada por el Secretario (a) del Concejo Municipal, con el debido refrendo del Alcalde del Municipio de Las Tablas. El Secretario (a) del Concejo Municipal certificará la autenticidad de las firmas con base en una copia autenticada de la respectiva resolución, la cual se inscribirá en el Registro Público de Panamá.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo Municipal, se publicará en lugar visible de la Secretaria del Concejo Municipal, Oficina de Alcaldía y Corregiduría donde está ubicado el predio, por diez (10) días calendarios y por una sola vez en Gaceta Oficial.

ARTÍCULO QUINTO: Las adjudicaciones aprobadas por el presente Acuerdo Municipal, están exentas del pago de cualquier tasa, impuesto o derecho adicional al precio o valor del lote de terreno.

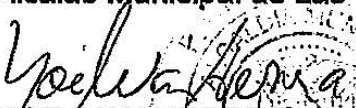
ARTÍCULO SEXTO: Este Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su Promulgación.

Aprobado en el Salón de reuniones Jaime Alba del Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, a los 21 días del mes de febrero de Dos Mil diecisiete (2017).

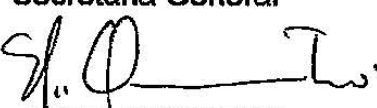

H.R. ABRAHAM MEDINA
Presidente del Concejo Municipal
Del Distrito de Las Tablas.

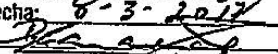

ALCALDÍA DEL DISTRITO DE LAS TABLAS,
Las Tablas, 22 de febrero 2017.


LESLIE DELGADO
Secretario.

Aprobado y Sancionado:
Alcalde Municipal de Las Tablas

NOE IVAN HERRERA



Ejecútese y Cúmplase:
Secretaria General

NIDIA QUINTERO

MUNICIPIO DE LAS TABLAS
CONSEJO MUNICIPAL
FIEL COPIA de su original
Fecha: 6-3-2017

El Secretario



**MUNICIPIO DE LAS TABLAS**

Provincia de Los Santos
Las Tablas, Calle Emilio Castro
Teléfonos: 923-0820

CONCEJO MUNICIPAL DE LAS TABLAS

Acuerdo Municipal No.13
De 21 de febrero de 2017

POR EL CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE LA PALMA DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE LAS TABLAS PARA FIRMAR LA RESOLUCIONES DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE SUS OCUPANTES.

CONSIDERANDO:

Que el Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, por mandato Constitucional debe velar por el cumplimiento específico de los fines señalados el Artículo 233 de la Constitución Política de la República de Panamá, referente al desarrollo social y económico de su población.

Que es función del Concejo Municipal, según el artículo 242, numeral 9 de la Constitución Política de la República, sin perjuicio de otras que la Ley señale, expedir, modificar, reformar y derogar acuerdos y resoluciones municipales, en lo referente a Las materias vinculadas a las competencias del municipio, según la Ley.

Que la ley 106 del 8 de octubre de 1973 y demás normas que la modifican, otorgan mediante su artículo 17, numeral 9, que los Consejos Municipales tendrán competencia exclusiva, para reglamentar el uso, arrendamiento, venta y adjudicaciones de solares o lotes y demás bienes municipales que se encuentren dentro de las áreas y ejidos de la población y de los demás terrenos municipales;

Que la Nación representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección de Titulación y Regulación, traspasó a título gratuito, a favor del Municipio de Las Tablas, un (1) globos de terreno baldío nacional ubicado en el Corregimiento La Palma, Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos, mediante la escritura Pública Trece mil doscientos veintiocho (13228) del quince (15) de junio de mil Novecientos Ochenta y ocho (1988). Que el Municipio de Las Tablas, en beneficio del desarrollo social y económico de la Comunidad de Las Tablas en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Capítulo Primero del Acuerdo Municipal No. 16 de 21 de octubre de 2008, mediante el cual se establece el texto único para los tramites de procedimientos de adjudicación ajustados para el Distrito de Las Tablas, conforme a la metodología única del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT), considera necesario aprobar la adjudicación de los lotes de terreno solicitados al Municipio de Las Tablas a favor de cada uno de los ocupantes, dado a que el artículo 2 del Acuerdo Municipal No. 62 de 2 de junio de 2009, establece que el municipio se encargara de las titulaciones que se soliciten a realizar en los corregimientos de Las Tablas cabecera y de La Palma.

Que atendiendo a las consideraciones expuestas, El Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, en uso de sus facultades legales;

MUNICIPIO DE LAS TABLAS
CONSEJO MUNICIPAL
FIEL COPIA de su original
Fecha: 9.3.2017
[Firma]
El Secretario



ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la adjudicación de lote de terreno, a favor de la siguiente persona:

Nombre y Apellido	Cedula	Plano No.	No. predio	Superficie	Precio
EDNA EDITH CASTILLO CAMPOS DE BARRIOS	7-71-2745	70211-32168	13228	0HAS156.87	B/.78.43

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER que todo adjudicatario tendrá un plazo mínimo de dos (2) años para cancelar el precio del lote de terreno, fijado por el presente Acuerdo Municipal, de lo contrario se mantendrá la marginal en el Registro Público a favor del Municipio de Las Tablas.

ARTÍCULO TERCERO: FACULTAR, al Alcalde del Distrito de Las Tablas, para que en nombre y representación del Municipio de Las Tablas firme las resoluciones de adjudicación a favor de los ocupantes, debidamente certificada por el Secretario (a) del Concejo Municipal, con el debido refrendo del Alcalde del Municipio de Las Tablas. El Secretario (a) del Concejo Municipal certificará la autenticidad de las firmas con base en una copia autenticada de la respectiva resolución, la cual se inscribirá en el Registro Público de Panamá.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo Municipal, se publicará en lugar visible de la Secretaria del Concejo Municipal, Oficina de Alcaldía y Corregiduría donde está ubicado el predio, por diez (10) días calendarios y por una sola vez en Gaceta Oficial.

ARTÍCULO QUINTO: Las adjudicaciones aprobadas por el presente Acuerdo Municipal, están exentas del pago de cualquier tasa, impuesto o derecho adicional al precio o valor del lote de terreno.

ARTÍCULO SEXTO: Este Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su Promulgación.

Aprobado en el Salón de reuniones Jaime Alba del Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, a los 21 días del mes de febrero de Dos Mil diecisiete (2017).


H.R. ABRAHAM MEDINA
Presidente del Concejo Municipal
Del Distrito de Las Tablas.




LESLIE DELGADO
Secretario.

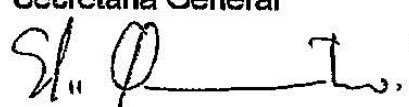
ALCALDÍA DEL DISTRITO DE LAS TABLAS,
Las Tablas, 22 de febrero 2017.

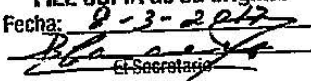
Aprobado y Sancionado:
Alcalde Municipal de Las Tablas


NOE IVAN HERRERA



Ejecútense y Cúmplase:
Secretaria General


NIDIA QUINTERO

MUNICIPIO DE LAS TABLAS
CONSEJO MUNICIPAL
FIEL COPIA de su original
Fecha: 2-3-2017

El Secretario



**MUNICIPIO DE LAS TABLAS****Provincia de Los Santos****Las Tablas, Calle Emilio Castro****Teléfonos: 923-0820****CONCEJO MUNICIPAL DE LAS TABLAS****Acuerdo Municipal No.14****De 21 de febrero de 2017**

POR EL CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL CORREGIMIENTO LA PALMA DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE LAS TABLAS PARA FIRMAR LA RESOLUCIONES DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE SUS OCUPANTES.

CONSIDERANDO:

Que el Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, por mandato Constitucional debe velar por el cumplimiento específico de los fines señalados el Artículo 233 de la Constitución Política de la República de Panamá, referente al desarrollo social y económico de su población.

Que es función del Concejo Municipal, según el artículo 242, numeral 9 de la Constitución Política de la República, sin perjuicio de otras que la Ley señale, expedir, modificar, reformar y derogar acuerdos y resoluciones municipales, en lo referente a Las materias vinculadas a las competencias del municipio, según la Ley.

Que la ley 106 del 8 de octubre de 1973 y demás normas que la modifican, otorgan mediante su artículo 17, numeral 9, que los Consejos Municipales tendrán competencia exclusiva, para reglamentar el uso, arrendamiento, venta y adjudicaciones de solares o lotes y demás bienes municipales que se encuentren dentro de las áreas y ejidos de la población y de los demás terrenos municipales;

Que la Nación representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección de Titulación y Regulación, traspasó a título gratuito, a favor del Municipio de Las Tablas, un (1) globos de terreno baldío nacional ubicado en el Corregimiento La Palma, Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos, mediante la escritura Pública trece mil doscientos treinta y cinco del quince (15) de junio de mil Novecientos Ochenta y ocho (1988). Que el Municipio de Las Tablas, en beneficio del desarrollo social y económico de la Comunidad de Las Tablas en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Capítulo Primero del Acuerdo Municipal No. 16 de 21 de octubre de 2008, mediante el cual se establece el texto único para los tramites de procedimientos de adjudicación ajustados para el Distrito de Las Tablas, conforme a la metodología única del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT), considera necesario aprobar la adjudicación de los lotes de terreno solicitados al Municipio de Las Tablas a favor de cada uno de los ocupantes, dado a que el artículo 2 del Acuerdo Municipal No. 62 de 2 de junio de 2009, establece que el municipio se encargara de las titulaciones que se soliciten a realizar en los corregimientos de Las Tablas cabecera y de La Palma.

Que atendiendo a las consideraciones expuestas, El Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, en uso de sus facultades legales;

MUNICIPIO DE LAS TABLAS
CONSEJO MUNICIPAL
FIEL COPIA de su original
Fecha: 8-3-2017
[Firma]
El Secretario



ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la adjudicación de lote de terreno, a favor de la siguiente persona:

Nombre y Apellido	Cedula	Plano No.	No. predio	Superficie	Precio
EZEQUIEL VILLARREAL CEDEÑO	7-70-2018	70211-25436	13235	0 HAS+3869.36	B/.1,217.34

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER que todo adjudicatario tendrá un plazo mínimo de dos (2) años para cancelar el precio del lote de terreno, fijado por el presente Acuerdo Municipal, de lo contrario se mantendrá la marginal en el Registro Público a favor del Municipio de Las Tablas.

ARTÍCULO TERCERO: FACULTAR, al Alcalde del Distrito de Las Tablas, para que en nombre y representación del Municipio de Las Tablas firme las resoluciones de adjudicación a favor de los ocupantes, debidamente certificada por el Secretario (a) del Concejo Municipal, con el debido refrendo del Alcalde del Municipio de Las Tablas. El Secretario (a) del Concejo Municipal certificará la autenticidad de las firmas con base en una copia autenticada de la respectiva resolución, la cual se inscribirá en el Registro Público de Panamá.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo Municipal, se publicará en lugar visible de la Secretaría del Concejo Municipal, Oficina de Alcaldía y Corregiduría donde está ubicado el predio, por diez (10) días calendarios y por una sola vez en Gaceta Oficial.

ARTÍCULO QUINTO: Las adjudicaciones aprobadas por el presente Acuerdo Municipal, están exentas del pago de cualquier tasa, impuesto o derecho adicional al precio o valor del lote de terreno.

ARTÍCULO SEXTO: Este Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su Promulgación.

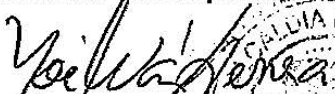
Aprobado en el Salón de reuniones Jaime Alba del Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, a los 21 días del mes de febrero de Dos Mil diecisiete (2017).


H.R. ABRAHAM MEDINA
Presidente del Concejo Municipal
Del Distrito de Las Tablas.




LESLIE DELGADO
Secretaria.

ALCALDÍA DEL DISTRITO DE LAS TABLAS,
Las Tablas, 21 de febrero 2017.

Aprobado y Sancionado:
Alcalde Municipal de Las Tablas

NOE IVAN HERRERA



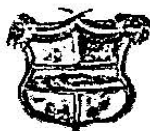
Ejecútese y Cúmplase:
Secretaria General

NIDIA QUINTERO

MUNICIPIO DE LAS TABLAS
CONSEJO MUNICIPAL
FIEL COPIA de su original
Fecha: 8-3-2017

El Secretario



**MUNICIPIO DE LAS TABLAS**

Provincia de Los Santos
Las Tablas, Calle Emilio Castro
Teléfonos: 923-0820

CONCEJO MUNICIPAL DE LAS TABLAS

Acuerdo Municipal No.15
De 21 de febrero de 2017

POR EL CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL CORREGIMIENTO LA PALMA, DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE LAS TABLAS PARA FIRMAR LA RESOLUCIONES DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE SUS OCUPANTES.

CONSIDERANDO:

Que el Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, por mandato Constitucional debe velar por el cumplimiento específico de los fines señalados el Artículo 233 de la Constitución Política de la República de Panamá, referente al desarrollo social y económico de su población.

Que es función del Concejo Municipal, según el artículo 242, numeral 9 de la Constitución Política de la República, sin perjuicio de otras que la Ley señale, expedir, modificar, reformar y derogar acuerdos y resoluciones municipales, en lo referente a Las materias vinculadas a las competencias del municipio, según la Ley.

Que la ley 106 del 8 de octubre de 1973 y demás normas que la modifican, otorgan mediante su artículo 17, numeral 9, que los Consejos Municipales tendrán competencia exclusiva, para reglamentar el uso, arrendamiento, venta y adjudicaciones de solares o lotes y demás bienes municipales que se encuentren dentro de las áreas y ejidos de la población y de los demás terrenos municipales;

Que la Nación representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección de Titulación y Regulación, traspasó a título gratuito, a favor del Municipio de Las Tablas, un (1) globos de terreno baldío nacional ubicado en el Corregimiento La Palma, Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos, mediante la escritura Pública trece mil doscientos treinta y siete del quince (15) de junio de mil Novecientos Ochenta y ocho (1988). Que el Municipio de Las Tablas, en beneficio del desarrollo social y económico de la Comunidad de Las Tablas en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Capítulo Primero del Acuerdo Municipal No. 16 de 21 de octubre de 2008, mediante el cual se establece el texto único para los tramites de procedimientos de adjudicación ajustados para el Distrito de Las Tablas, conforme a la metodología única del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT), considera necesario aprobar la adjudicación de los lotes de terreno solicitados al Municipio de Las Tablas a favor de cada uno de los ocupantes, dado a que el artículo 2 del Acuerdo Municipal No. 62 de 2 de junio de 2009, establece que el municipio se encargara de las titulaciones que se soliciten a realizar en los corregimientos de Las Tablas cabecera y de La Palma.

Que atendiendo a las consideraciones expuestas, El Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, en uso de sus facultades legales;

ACUERDA:



ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la adjudicación de lote de terreno, a favor de la siguiente persona:

Nombre y Apellido	Cedula	Plano No.	No. predio	Superficie	Precio
VIDAL CEDEÑO ESCUDERO	7-41-867	70211-33656	13237	0 HAS+8,721.70	B/2,430.42

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER que todo adjudicatario tendrá un plazo mínimo de dos (2) años para cancelar el precio del lote de terreno, fijado por el presente Acuerdo Municipal, de lo contrario se mantendrá la marginal en el Registro Público a favor del Municipio de Las Tablas.

ARTÍCULO TERCERO: FACULTAR, al Alcalde del Distrito de Las Tablas, para que en nombre y representación del Municipio de Las Tablas firme las resoluciones de adjudicación a favor de los ocupantes, debidamente certificada por el Secretario (a) del Concejo Municipal, con el debido refrendo del Alcalde del Municipio de Las Tablas. El Secretario (a) del Concejo Municipal certificará la autenticidad de las firmas con base en una copia autenticada de la respectiva resolución, la cual se inscribirá en el Registro Público de Panamá.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo Municipal, se publicará en lugar visible de la Secretaria del Concejo Municipal, Oficina de Alcaldía y Corregiduría donde está ubicado el predio, por diez (10) días calendarios y por una sola vez en Gaceta Oficial.

ARTÍCULO QUINTO: Las adjudicaciones aprobadas por el presente Acuerdo Municipal, están exentas del pago de cualquier tasa, impuesto o derecho adicional al precio o valor del lote de terreno.

ARTÍCULO SEXTO: Este Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su Promulgación.

Aprobado en el Salón de reuniones Jaime Alba del Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, a los 21 días del mes de febrero de Dos Mil diecisiete (2017).


H.R. ABRAHAM MEDINA
Presidente del Concejo Municipal
Del Distrito de Las Tablas.




LESLIE DELGADO
Secretaria.

ALCALDÍA DEL DISTRITO DE LAS TABLAS,
Las Tablas, 21 de febrero 2017.

Aprobado y Sancionado:
Alcalde Municipal de Las Tablas


NOÉ IVAN HERRERA

Ejecútese y Cúmplase:
Secretaria General


NIDIA QUINTERO

MUNICIPIO DE LAS TABLAS
CONSEJO MUNICIPAL
FIEL COPIA de su original
Fecha: 8-3-2017
El Secretario



**MUNICIPIO DE LAS TABLAS**

Provincia de Los Santos
Las Tablas, Calle Emilio Castro
Teléfonos: 923-0820

CONCEJO MUNICIPAL DE LAS TABLAS

Acuerdo Municipal No.16
De 21 de febrero de 2017

POR EL CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL CORREGIMIENTO LA PALMA, DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE LAS TABLAS PARA FIRMAR LA RESOLUCIONES DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE SUS OCUPANTES.

CONSIDERANDO:

Que el Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, por mandato Constitucional debe velar por el cumplimiento específico de los fines señalados el Artículo 233 de la Constitución Política de la República de Panamá, referente al desarrollo social y económico de su población.

Que es función del Concejo Municipal, según el artículo 242, numeral 9 de la Constitución Política de la República, sin perjuicio de otras que la Ley señale, expedir, modificar, reformar y derogar acuerdos y resoluciones municipales, en lo referente a Las materias vinculadas a las competencias del municipio, según la Ley.

Que la ley 106 del 8 de octubre de 1973 y demás normas que la modifican, otorgan mediante su artículo 17, numeral 9, que los Consejos Municipales tendrán competencia exclusiva, para reglamentar el uso, arrendamiento, venta y adjudicaciones de solares o lotes y demás bienes municipales que se encuentren dentro de las áreas y ejidos de la población y de los demás terrenos municipales;

Que la Nación representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección de Titulación y Regulación, traspasó a título gratuito, a favor del Municipio de Las Tablas, un (1) globos de terreno baldío nacional ubicado en el Corregimiento La Palma, Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos, mediante la escritura Pública trece mil doscientos veintiocho del quince (15) de junio de mil Novecientos Ochenta y ocho (1988). Que el Municipio de Las Tablas, en beneficio del desarrollo social y económico de la Comunidad de Las Tablas en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Capítulo Primero del Acuerdo Municipal No. 16 de 21 de octubre de 2008, mediante el cual se establece el texto único para los tramites de procedimientos de adjudicación ajustados para el Distrito de Las Tablas, conforme a la metodología única del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT), considera necesario aprobar la adjudicación de los lotes de terreno solicitados al Municipio de Las Tablas a favor de cada uno de los ocupantes, dado a que el artículo 2 del Acuerdo Municipal No. 62 de 2 de junio de 2009, establece que el municipio se encargara de las titulaciones que se soliciten a realizar en los corregimientos de Las Tablas cabecera y de La Palma.

Que atendiendo a las consideraciones expuestas, El Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, en uso de sus facultades legales;

ACUERDA:



ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la adjudicación de lote de terreno, a favor de la siguiente persona:

Nombre y Apellido	Cedula	Plano No.	No. predio	Superficie	Precio
JUANA GARCIA MORENO DE VERGARA	7-79-374	70211-33652	13228	0 HAS+104.58	B/.52.29

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER que todo adjudicatario tendrá un plazo mínimo de dos (2) años para cancelar el precio del lote de terreno, fijado por el presente Acuerdo Municipal, de lo contrario se mantendrá la marginal en el Registro Público a favor del Municipio de Las Tablas.

ARTÍCULO TERCERO: FACULTAR, al Alcalde del Distrito de Las Tablas, para que en nombre y representación del Municipio de Las Tablas firme las resoluciones de adjudicación a favor de los ocupantes, debidamente certificada por el Secretario (a) del Concejo Municipal, con el debido refrendo del Alcalde del Municipio de Las Tablas. El Secretario (a) del Concejo Municipal certificará la autenticidad de las firmas con base en una copia autenticada de la respectiva resolución, la cual se inscribirá en el Registro Público de Panamá.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo Municipal, se publicará en lugar visible de la Secretaria del Concejo Municipal, Oficina de Alcaldía y Corregiduría donde está ubicado el predio, por diez (10) días calendarios y por una sola vez en Gaceta Oficial.

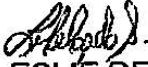
ARTÍCULO QUINTO: Las adjudicaciones aprobadas por el presente Acuerdo Municipal, están exentas del pago de cualquier tasa, impuesto o derecho adicional al precio o valor del lote de terreno.

ARTÍCULO SEXTO: Este Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su Promulgación.

Aprobado en el Salón de reuniones Jaime Alba del Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, a los 21 días del mes de febrero de Dos Mil diecisiete (2017).


H.R. ABRAHAM MEDINA
Presidente del Concejo Municipal
Del Distrito de Las Tablas.




LESLIE DELGADO
Secretaria.

ALCALDÍA DEL DISTRITO DE LAS TABLAS,
Las Tablas, 22 de febrero 2017.

Aprobado y Sancionado:
Alcalde Municipal de Las Tablas

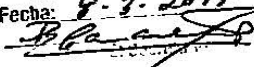

NOÉ IVAN HERRERA



Ejecútese y Cúmplase:
Secretaria General


NIDIA QUINTERO

MUNICIPIO DE LAS TABLAS
CONSEJO MUNICIPAL
FIEL COPIA de su original
Fecha: 8-3-2017





**MUNICIPIO DE LAS TABLAS****Provincia de Los Santos****Las Tablas, Calle Emilio Castro****Teléfonos: 923-0820****CONCEJO MUNICIPAL DE LAS TABLAS****Acuerdo Municipal No.17****De 21 de febrero de 2017**

POR EL CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL CORREGIMIENTO LA PALMA, DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE LAS TABLAS PARA FIRMAR LA RESOLUCIONES DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE SUS OCUPANTES.

CONSIDERANDO:

Que el Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, por mandato Constitucional debe velar por el cumplimiento específico de los fines señalados el Artículo 233 de la Constitución Política de la República de Panamá, referente al desarrollo social y económico de su población.

Que es función del Concejo Municipal, según el artículo 242, numeral 9 de la Constitución Política de la República, sin perjuicio de otras que la Ley señale, expedir, modificar, reformar y derogar acuerdos y resoluciones municipales, en lo referente a Las materias vinculadas a las competencias del municipio, según la Ley.

Que la ley 106 del 8 de octubre de 1973 y demás normas que la modifican, otorgan mediante su artículo 17, numeral 9, que los Consejos Municipales tendrán competencia exclusiva, para reglamentar el uso, arrendamiento, venta y adjudicaciones de solares o lotes y demás bienes municipales que se encuentren dentro de las áreas y ejidos de la población y de los demás terrenos municipales;

Que la Nación representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección de Titulación y Regulación, traspasó a título gratuito, a favor del Municipio de Las Tablas, un (1) globos de terreno baldío nacional ubicado en el Corregimiento La Palma, Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos, mediante la escritura Pública trece mil doscientos veintiocho del quince (15) de junio de mil Novecientos Ochenta y ocho (1988). Que el Municipio de Las Tablas, en beneficio del desarrollo social y económico de la Comunidad de Las Tablas en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Capítulo Primero del Acuerdo Municipal No. 16 de 21 de octubre de 2008, mediante el cual se establece el texto único para los tramites de procedimientos de adjudicación ajustados para el Distrito de Las Tablas, conforme a la metodología única del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT), considera necesario aprobar la adjudicación de los lotes de terreno solicitados al Municipio de Las Tablas a favor de cada uno de los ocupantes, dado a que el artículo 2 del Acuerdo Municipal No. 62 de 2 de junio de 2009, establece que el municipio se encargara de las titulaciones que se soliciten a realizar en los corregimientos de Las Tablas cabecera y de La Palma.

Que atendiendo a las consideraciones expuestas, El Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, en uso de sus facultades legales;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la adjudicación de lote de terreno, a favor de la siguiente persona:

Nombre Apellido	y	Cedula	Plano No.	No. predio	Superficie	Precio
ALCIBIADES VERGARA ESCUDERO		7-69-2062	70211-33655	13228	0 HAS+99.44	B/.49.72

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER que todo adjudicatario tendrá un plazo mínimo de dos (2) años para cancelar el precio del lote de terreno, fijado por el presente Acuerdo Municipal, de lo contrario se mantendrá la marginal en el Registro Público a favor del Municipio de Las Tablas.

ARTÍCULO TERCERO: FACULTAR, al Alcalde del Distrito de Las Tablas, para que en nombre y representación del Municipio de Las Tablas firme las resoluciones de adjudicación a favor de los ocupantes, debidamente certificada por el Secretario (a) del Concejo Municipal, con el debido refrendo del Alcalde del Municipio de Las Tablas. El Secretario (a) del Concejo Municipal certificará la autenticidad de las firmas con base en una copia autenticada de la respectiva resolución, la cual se inscribirá en el Registro Público de Panamá.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo Municipal, se publicará en lugar visible de la Secretaria del Concejo Municipal, Oficina de Alcaldía y Corregiduría donde está ubicado el predio, por diez (10) días calendarios y por una sola vez en Gaceta Oficial.

ARTÍCULO QUINTO: Las adjudicaciones aprobadas por el presente Acuerdo Municipal, están exentas del pago de cualquier tasa, impuesto o derecho adicional al precio o valor del lote de terreno.

ARTÍCULO SEXTO: Este Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su Promulgación.

Aprobado en el Salón de reuniones Jaime Alba del Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, a los 21 días del mes de febrero de Dos Mil diecisiete (2017).


H.R. ABRAHAM MEDINA
Presidente del Concejo Municipal
Del Distrito de Las Tablas.




LESLIE DELGADO
Secretaria.

ALCALDÍA DEL DISTRITO DE LAS TABLAS,
Las Tablas, 22 de febrero 2017.



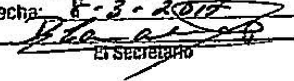
Aprobado y Sancionado:
Alcalde Municipal de Las Tablas


MOÉ IVAN HERRERA



Ejecútese y Cúmplase:
Secretaria General


NIDIA QUINTERO

MUNICIPIO DE LAS TABLAS
CONSEJO MUNICIPAL
FIEL COPIA de su original
Fecha: 8-3-2017

El Secretario



**MUNICIPIO DE LAS TABLAS****Provincia de Los Santos****Las Tablas, Calle Emilio Castro****Teléfonos: 923-0820****CONCEJO MUNICIPAL DE LAS TABLAS****Acuerdo Municipal No.18****De 21 de febrero de 2017**

POR EL CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL CORREGIMIENTO LA PALMA, DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE LAS TABLAS PARA FIRMAR LA RESOLUCIONES DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE SUS OCUPANTES.

CONSIDERANDO:

Que el Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, por mandato Constitucional debe velar por el cumplimiento específico de los fines señalados el Artículo 233 de la Constitución Política de la República de Panamá, referente al desarrollo social y económico de su población.

Que es función del Concejo Municipal, según el artículo 242, numeral 9 de la Constitución Política de la República, sin perjuicio de otras que la Ley señale, expedir, modificar, reformar y derogar acuerdos y resoluciones municipales, en lo referente a Las materias vinculadas a las competencias del municipio, según la Ley.

Que la ley 106 del 8 de octubre de 1973 y demás normas que la modifican, otorgan mediante su artículo 17, numeral 9, que los Consejos Municipales tendrán competencia exclusiva, para reglamentar el uso, arrendamiento, venta y adjudicaciones de solares o lotes y demás bienes municipales que se encuentren dentro de las áreas y ejidos de la población y de los demás terrenos municipales;

Que la Nación representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección de Titulación y Regulación, traspasó a título gratuito, a favor del Municipio de Las Tablas, un (1) globos de terreno baldío nacional ubicado en el Corregimiento La Palma, Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos, mediante la escritura Pública trece mil doscientos veintiocho del quince (15) de junio de mil Novecientos Ochenta y ocho (1988). Que el Municipio de Las Tablas, en beneficio del desarrollo social y económico de la Comunidad de Las Tablas en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Capítulo Primero del Acuerdo Municipal No. 16 de 21 de octubre de 2008, mediante el cual se establece el texto único para los tramites de procedimientos de adjudicación ajustados para el Distrito de Las Tablas, conforme a la metodología única del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT), considera necesario aprobar la adjudicación de los lotes de terreno solicitados al Municipio de Las Tablas a favor de cada uno de los ocupantes, dado a que el artículo 2 del Acuerdo Municipal No. 62 de 2 de junio de 2009, establece que el municipio se encargara de las titulaciones que se soliciten a realizar en los corregimientos de Las Tablas cabecera y de La Palma.

Que atendiendo a las consideraciones expuestas, El Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, en uso de sus facultades legales;

ACUERDA:

MUNICIPIO DE LAS TABLAS
CONSEJO MUNICIPAL
FIEL COPIA de su original
Fecha: 8-3-2017
El Secretario



ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la adjudicación de lote de terreno, a favor de la siguiente persona:

Nombre y Apellido	Cedula	Plano No.	No. predio	Superficie	Precio
YENY ALEJANDRA BALLESTEROS VERGARA	7-703-1295	70211-33653	13228	0 HAS+102.23	B/.51.11

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER que todo adjudicatario tendrá un plazo mínimo de dos (2) años para cancelar el precio del lote de terreno, fijado por el presente Acuerdo Municipal, de lo contrario se mantendrá la marginal en el Registro Público a favor del Municipio de Las Tablas.

ARTÍCULO TERCERO: FACULTAR, al Alcalde del Distrito de Las Tablas, para que en nombre y representación del Municipio de Las Tablas firme las resoluciones de adjudicación a favor de los ocupantes, debidamente certificada por el Secretario (a) del Concejo Municipal, con el debido refrendo del Alcalde del Municipio de Las Tablas. El Secretario (a) del Concejo Municipal certificará la autenticidad de las firmas con base en una copia autenticada de la respectiva resolución, la cual se inscribirá en el Registro Público de Panamá.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo Municipal, se publicará en lugar visible de la Secretaria del Concejo Municipal, Oficina de Alcaldía y Corregiduría donde está ubicado el predio, por diez (10) días calendarios y por una sola vez en Gaceta Oficial.

ARTÍCULO QUINTO: Las adjudicaciones aprobadas por el presente Acuerdo Municipal, están exentas del pago de cualquier tasa, impuesto o derecho adicional al precio o valor del lote de terreno.

ARTÍCULO SEXTO: Este Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su Promulgación.

Aprobado en el Salón de reuniones Jaime Alba del Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, a los 21 días del mes de febrero de Dos Mil diecisiete (2017).

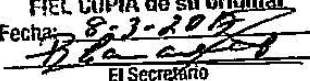

H.R. ABRAHAM MEDINA
Presidente del Concejo Municipal
Del Distrito de Las Tablas.


ALCALDÍA DEL DISTRITO DE LAS TABLAS,
Las Tablas, 21 de febrero 2017.


LESLIE DELGADO
Secretaria.

Aprobado y Sancionado:
Alcalde Municipal de Las Tablas

NOE IVAN HERRERA


MUNICIPIO DE LAS TABLAS
CONSEJO MUNICIPAL
FIEL COPIA de su original
Fecha: 8-3-2017

El Secretario

Ejecútese y Cúmplase:
Secretaria General

NIDIA QUINTERO



**MUNICIPIO DE LAS TABLAS****Provincia de Los Santos****Las Tablas, Calle Emilio Castro****Teléfonos: 923-0820****CONCEJO MUNICIPAL DE LAS TABLAS****Acuerdo Municipal No.19****De 21 de febrero de 2017**

POR EL CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE LA PALMA DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE LAS TABLAS PARA FIRMAR LA RESOLUCIONES DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE SUS OCUPANTES.

CONSIDERANDO:

Que el Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, por mandato Constitucional debe velar por el cumplimiento específico de los fines señalados el Artículo 233 de la Constitución Política de la República de Panamá, referente al desarrollo social y económico de su población.

Que es función del Concejo Municipal, según el artículo 242, numeral 9 de la Constitución Política de la República, sin perjuicio de otras que la Ley señale, expedir, modificar, reformar y derogar acuerdos y resoluciones municipales, en lo referente a Las materias vinculadas a las competencias del municipio, según la Ley.

Que la ley 106 del 8 de octubre de 1973 y demás normas que la modifican, otorgan mediante su artículo 17, numeral 9, que los Consejos Municipales tendrán competencia exclusiva, para reglamentar el uso, arrendamiento, venta y adjudicaciones de solares o lotes y demás bienes municipales que se encuentren dentro de las áreas y ejidos de la población y de los demás terrenos municipales;

Que la Nación representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección de Titulación y Regulación, traspasó a título gratuito, a favor del Municipio de Las Tablas, un (1) globos de terreno baldío nacional ubicado en el Corregimiento La Palma, Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos, mediante la escritura Pública Trece mil doscientos veintiocho (13228) del quince (15) de junio de mil Novecientos Ochenta y ocho (1988). Que el Municipio de Las Tablas, en beneficio del desarrollo social y económico de la Comunidad de Las Tablas en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Capítulo Primero del Acuerdo Municipal No. 16 de 21 de octubre de 2008, mediante el cual se establece el texto único para los tramites de procedimientos de adjudicación ajustados para el Distrito de Las Tablas, conforme a la metodología única del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT), considera necesario aprobar la adjudicación de los lotes de terreno solicitados al Municipio de Las Tablas a favor de cada uno de los ocupantes, dado a que el artículo 2 del Acuerdo Municipal No. 62 de 2 de junio de 2009, establece que el municipio se encargara de las titulaciones que se soliciten a realizar en los corregimientos de Las Tablas cabecera y de La Palma.

Que atendiendo a las consideraciones expuestas, El Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, en uso de sus facultades legales;

**MUNICIPIO DE LAS TABLAS
CONSEJO MUNICIPAL
FIEL COPIA de su original
Fecha: 8-3-2017
El Secretario**



ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la adjudicación de lote de terreno, a favor de la siguiente persona:

Nombre y Apellido	Cedula	Plano No.	No. predio	Superficie	Precio
JORGE ENRIQUE CAMPOS MORENO,	7-72-130	70211-32622	13228	0HAS-227.47	B/.113.73
DAISY ELMIRA CAMPOS MORENO,	7-75-628				
YAMILETH YAQUELINE DOMINGUEZ CAMPOS,	8-853-707				
DALIS EMELDA CAMPOS MORENO,	8-464-703				
EDISON ABEL CAMPOS MORENO,	8-207-2634				
EDITH ENELIA CAMPOS MORENO DE CEDENO	7-71-1134				

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER que todo adjudicatario tendrá un plazo mínimo de dos (2) años para cancelar el precio del lote de terreno, fijado por el presente Acuerdo Municipal, de lo contrario se mantendrá la marginal en el Registro Público a favor del Municipio de Las Tablas.

ARTÍCULO TERCERO: FACULTAR, al Alcalde del Distrito de Las Tablas, para que en nombre y representación del Municipio de Las Tablas firme las resoluciones de adjudicación a favor de los ocupantes, debidamente certificada por el Secretario (a) del Concejo Municipal, con el debido refrendo del Alcalde del Municipio de Las Tablas. El Secretario (a) del Concejo Municipal certificará la autenticidad de las firmas con base en una copia autenticada de la respectiva resolución, la cual se inscribirá en el Registro Público de Panamá.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo Municipal, se publicará en lugar visible de la Secretaria del Concejo Municipal, Oficina de Alcaldía y Corregiduría donde está ubicado el predio, por diez (10) días calendarios y por una sola vez en Gaceta Oficial.

ARTÍCULO QUINTO: Las adjudicaciones aprobadas por el presente Acuerdo Municipal, están exentas del pago de cualquier tasa, impuesto o derecho adicional al precio o valor del lote de terreno.

ARTÍCULO SEXTO: Este Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su Promulgación.

Aprobado en el Salón de reuniones Jaime Alba del Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, a los 21 días del mes de febrero de Dos Mil diecisiete (2017).


H.R. ABRAHAM MEDINA
Presidente del Concejo Municipal
Del Distrito de Las Tablas.




LESLIE DELGADO
Secretaria.

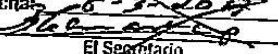
ALCALDÍA DEL DISTRITO DE LAS TABLAS,
Las Tablas, 22 de febrero 2017.

Aprobado y Sancionado:
Alcalde Municipal de Las Tablas

NOE IVAN HERRERA

Ejecútense y Cúmplase:
Secretaria General

NIDIA QUINTERO

MUNICIPIO DE LAS TABLAS
CONSEJO MUNICIPAL
FIEL COPIA de su original
Fecha: 8-2-2017

El Secretario





MUNICIPIO DE LAS TABLAS
Provincia de Los Santos
Las Tablas, Calle Emilio Castro
Telefax: 923-0820

CONCEJO MUNICIPAL DE LAS TABLAS

ACUERDO MUNICIPAL N° 20

DE 21 DE FEBRERO DE 2017.

MUNICIPIO DE LAS TABLAS
CONSEJO MUNICIPAL
FIEL COPIA de su original
Fecha: 2-3-2017
El Secretario



POR EL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DE LAS TABLAS DICTA ALGUNAS DISPOSICIONES PARA EL DESARROLLO DE LOS CARNAVALES EN EL DISTRITO DE LAS TABLAS, ESTABLECIENDO ENTES QUE COADYUVARÁN CON LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y LAS JUNTAS COMUNALES DURANTE LA FESTIVIDAD DE CARNAVAL.

CONSIDERANDO:

- Que el pueblo de Las Tablas ha creado a través de la historia, costumbres que por su práctica a través del tiempo, se han convertido en tradiciones.
- Que el carnaval creado por anteriores generaciones en esta comunidad Tableña, es el producto de la costumbre de dividir el pueblo en dos tunas denominadas Calle Arriba y Calle Abajo.
- Que en el año 2015 se produjo una división de la tuna de Calle Abajo que ha creado conflictos en todos los aspectos de la organización del carnaval Tableño, afectando el tradicional desarrollo de esta actividad que ha dado nombre y fama a la ciudad de Las Tablas.
- Que el Carnaval Tableño no puede continuar su desarrollo en sus siguientes versiones con esta división que afecta el tradicional y normal desarrollo de esta actividad por su impacto económico.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Se establece que para la celebración de los carnavales dentro del Distrito de Las Tablas, habrá en cada corregimiento que se celebre esta festividad, DOS ENTES encargados de participar y coadyuvar con el desarrollo de los carnavales del corregimiento respectivo, los cuales se denominarán LA TUNA DE CALLE ABAJO y LA TUNA DE CALLE ARRIBA.
PARÁGRAFO: En los corregimientos en los cuales, por su tradición, solo cuentan con una Tuna para el carnaval podrán continuar con dicha práctica.

ARTÍCULO SEGUNDO: Corresponderá a las Juntas Comunes del Distrito, la organización y el desarrollo del Carnaval como festividad cultural de sus respectivos corregimientos, quienes serán coadyuvados por los Entes denominados LA TUNA DE CALLE ABAJO y LA TUNA DE CALLE ARRIBA.

ARTÍCULO TERCERO: La Administración Municipal y Las Juntas Comunes se encargarán de demarcar los espacios públicos necesarios para el mejor desarrollo de la actividad del Carnaval y el tipo de estructuras que se colocarán en dichos espacios, los cuales deberán contar con los respectivos permisos de las instituciones de seguridad y la aprobación del Alcalde.

ARTÍCULO CUARTO: A partir del 1 de abril de 2017, si hubiese algún conflicto en una o ambas Tunas denominadas Calle Arriba o Calle Abajo, debido a fraccionamiento o surgimiento de otra organización con miras a representar la respectiva Tuna en el Carnaval Tableño, deberá resolver el conflicto interno, de modo que a partir del 2018 se retorne a la tradición de que haya solo una Tuna de Calle Arriba y una Tuna de Calle Abajo de lo contrario no podrán participar en la celebración del Carnaval representando a la Tuna en pugna.

ARTÍCULO QUINTO: Este acuerdo será reglamentado.

ARTÍCULO SEXTO: Este acuerdo empezará a regir a partir de su sanción.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES JAIME ALBA DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, A LOS 21 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2017.


H.R. ABRAHAM MEDINA
PRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL
DE LAS TABLAS




LESLIE DELGADO
SECRETARIA

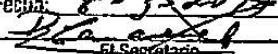
ALCALDIA DE LAS TABLAS. LAS TABLAS 21 DE FEBRERO DE 2017.

APROBADO Y SANCIONADO, EJECUTESE Y CUMPLESE.


LIC. NOE I. HERRERA
ALCALDE DEL DISTRITO
LAS TABLAS




NIDIA QUINTERO
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPIO DE LAS TABLAS
CONSEJO MUNICIPAL
FIEL COPIA de su original
Fecha: 8-3-2017

El Secretario



AVISOS

Para dar cumplimiento al Artículo No. 777 del Código de Comercio e Industria, la presente es con el fin de comunicarle que yo, **MANUEL LUO YAU**, con cédula de identidad personal 8-833-1969, propietario del establecimiento comercial denominado **MINI SÚPER NUEVO AMANECER**, que está ubicado en la provincia de Chiriquí, distrito de David, corregimiento David, Urbanización Barrio Nuevo Amanecer, calle principal; traspaso el negocio al señor **ROBERTO WAN QIU**, con cédula de identidad personal 8-899-2304, dentro de las normas exigidas por la ley No. 5; procedo a declarar que este establecimiento se dedica a la venta al por menor de víveres, golosinas, artículos de uso personal de aseo, productos cárnicos, enlatados, refrescos en general, venta de licores en envases cerrados. Manuel Luo Yau. 8-833-1969. L. 202-100770853. Tercera publicación.

Para dar cumplimiento al Artículo 777 de Comercio e Industrias, se le comunica al público en general la publicación de tres veces en la Gaceta Oficial, que **ELVIRA RIVADENEIRA PINZÓN**, con cédula No. 9-82-2162, en calidad de propietaria del establecimiento denominado **“KIOSCO KERIT”**, ubicado en Los Boquerones, corregimiento Carlos Santana Ávila, distrito de Santiago, provincia de Veraguas, traspasa los derechos del establecimiento comercial a favor de **JUAN CARLOS SUAZO RIVADENEIRA**, con cédula No. 9-197-620, localizable en Los Boquerones, corregimiento Carlos Santana Ávila. L. 202-100876178. Tercera publicación.

AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, se avisa al público en general que el negocio denominado **PICADAS**, ubicado en el Hipódromo Presidente Remón, en el corregimiento de Juan Díaz, distrito de Panamá, provincia de Panamá, de propiedad de **IRAK CHU JAÉN**, con cédula de identidad personal 8-343-370, con el aviso de operaciones 8-343-370-2009-164694, le han sido traspasados todos los derechos a **HUA FENG LIANG**, varón, comerciante, con cédula de identidad personal N-21-565. Irak Chu Jaén. Céd.: 8-343-370. L. 202-100901887. Tercera publicación.

AVISO. Para conocimiento general hago saber que **FRANCISCO CALDERÓN SÁEZ**, hombre mayor de edad, con cédula de identidad personal 7-41-258, con residencia en el distrito de Chitré, provincia de Herrera, realiza el traspaso del aviso de operación No. 7-41-258-2008-150250 del establecimiento denominado **FARMACIA SAN RAFAEL**, ubicado en la provincia de Los Santos, distrito de Los Santos, corregimiento de La Villa de

Los Santos, Calle Tomás Herrera; dedicado a las actividades de operación de una farmacia con toda clase de productos de perfumería, artículos de aseo, tocador y actividades asociadas, a **ALICIA ITZEL CASTILLERO SÁNCHEZ**, mujer, mayor de edad, con cédula de identidad personal 6-700-3, con residencia en el distrito de Los Santos, provincia de Los Santos, corregimiento de Agua Buena. L. 1571251. Segunda publicación.



REGION N°7 CHEPO

EDICTO N° 8-7-003-2017

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración Tierras.

HACE CONSTAR:



Que la Señora: DIOCELINA PINTO PERALTA DE CAMPOS

Vecino ZAPOTAL, Corregimiento de MARIATO, del Distrito de MARIATO, Provincia de VERAGUAS, portador de la cédula de identidad personal N° 9-701-975 han solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierra mediante solicitud N° 8-7-327-07 DEL 13 de JUNIO de 2007, según plano aprobado N° 805-08-25313, del 16 de SEPTIEMBRE de 2016, la adjudicación del título oneroso de una parcela de Tierra Nacional adjudicable que con una superficie total de 61 HAS + 3427.44 m2
PROPIEDAD DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS

Terreno ubicado en COLONIA SANTEÑA, Corregimiento de TORTI, Distrito de CHEPO, Provincia de PANAMÁ.

Comprendida con los siguiente Linderos:

GLOBO A 60 HAS + 0705.44

NORTE: TERRENOS NACIONALES OCUP. POR LAZARO CAMPOS PEREZ, SERVIDUMBRE DE ACCESO DE 5.00MTS, A OTROS LOTES.

SUR: TERRENOS NACIONALES OCUP. POR ARIEL CORTES, ACCESO EXISTENTE DE 15.00MTS, A OTROS PREDIOS.

ESTE: 5.00MTS. RIO SERENO.

OESTE: TERRENOS NACIONALES DESOCUPADOS (PRECIPICIO) FILO.

GLOBO B 1 HAS + 2722.00M2.

NORTE: ACCESO EXISTENTE DE 15.00MTS. A OTROS PREDIOS.

SUR: TERRENOS NACIONALES OCUP. POR ARIEL CORTES.

ESTE: 5.00MTS. RIO SERENO.

OESTE: TERRENOS NACIONALES OCUP. POR ARIEL CORTES.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de CHEPO o en la corregiduría de TORTI copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

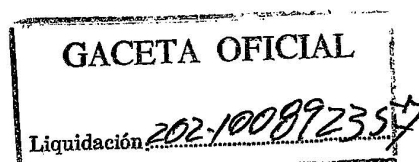
Dado en Chepo a los 15 días del mes FEBRERO de 2017.

Firma:

Nombre: ANAYANSI RIVERA
Secretaria Ad - Hoc.

Firma:

Nombre: LISBETH BATISTA
Funcionaria Sustanciadora





REPÚBLICA DE PANAMÁ

REGIONAL ÁREA METROPOLITANA

EDICTO N° AM-003-2017

El Suscrito Funcionario Sustanciador Encargado de la Regional Área Metropolitana de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras en la provincia de Panamá al público.

HACE CONSTAR:

Que el señor, **ALFREDO REYES RAMOS**, con cédula de identidad personal N° **8-725-1136**, con domicilio ubicado en la localidad de **CALZADA LARGA**, corregimiento de **CHILIBRE**, distrito de **PANAMÁ** y provincia de **PANAMÁ**; ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, Regional Área Metropolitana, mediante solicitud N° **AM-095-2010** de **12** de **MAYO** de **2010**, en donde reposa plano aprobado N° **808-15-25363** de **28** de **OCTUBRE** de **2016**, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable con una superficie total de **0 HAS. + 0910.52 M2** que forma parte de la Finca N° **1935**, actualizada al Tomo **33**, Folio **232**, propiedad de **ANATI**.

El terreno está ubicado en la localidad de **CALZADA LARGA**, corregimiento de **CHILIBRE**, distrito de **PANAMÁ**, provincia de **PANAMÁ** comprendida dentro de los siguientes linderos:

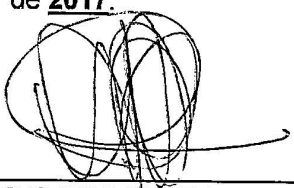
Norte: **TERRENO NACIONAL OCUPADO POR RUPERTO LUCERO.**
Sur: **VEREDA DE 5.00 METROS DE ANCHO A LA CALLE PRINCIPAL.**
Este: **VEREDA DE 5.00 METROS DE ANCHO A OTROS LOTES.**
Oeste: **TERRENO NACIONAL OCUPADO POR SUSANA GARCÍA DE HIDALGO.**

Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del distrito de Panamá o en la corregiduría donde se encuentra la parcela de terreno solicitada, copias del mismo se le entregarán a la parte solicitante para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en **PANAMÁ**, a los **23** días del mes de **Enero** de **2017**.

Firma: 
Nombre: **JUDITH VALENCIA F.**
Secretaria Ad - Hoc.

Firma: 
LICDO. ARIS MOSQUERA
Jefe Sustanciador Encargado

AM

GACETA OFICIAL

Liquidación:

202-100 91759

REPÚBLICA DE PANAMÁ



REGION No.5, PANAMA OESTE

EDICTO N°. 285 - ANATI-2016

El Suscrito Director Regional Administrativo de la autoridad Nacional de Administración de Tierras , en la provincia de Panamá Oeste al público.

HACE CONSTAR:

Que el (los) Señor (a) **FILONILA VECES GONZALEZ Y OTROS**
Vecino (a) de **POTRERO GRANDE** Corregimiento: **EL COCO** del Distrito de **LA CHORRERA** Provincia de **PANAMA OESTE** Portador de la cédula de identidad personal N° **8-112-178** ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud N° **8-5-219-2014** del **26** de **MAYO** De **2014** según plano aprobado N° **807-13-25228** la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable con una superficie de **0 HAS + 1471.66 M2** propiedad de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras.

El terreno esta ubicado en la localidad de **OLLAS ABAJO** Corregimiento **LOS DIAZ** Distrito de **LA CHORRERA** Provincia de **PANAMA OESTE** comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: CAMINO DE TIERRA DE 10.00 MTS. INTERCEPTA CALLE PRINCIPAL DE OLLAS ABAJO.

SUR: TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR: IGLESIA ADVENTISTA DEL SEPTIMO DIA.

ESTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR: KEYLA MONTILLA VECES.

OESTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR: MATIAS RIVERA DE LA ROSA.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de **LA CHORRERA** o en la corregiduría de **LOS DIAZ** copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en **CAPIRA** a los **18** días del mes de **OCTUBRE** de **2016**.

Firma:


LICENCIADA DIORIS ESCOBAR
Sustanciadora Secretaria Ad – Hoc
ANATI – Panamá - Oeste

Firma:


MAGISTER ABDEL A. RIVERA
Director Regional Administrativo
ANATI – Panamá - Oeste

GACETA OFICIAL

Liquidación:

202-100916915